

Introducción

Autor(en): **[s.n.]**

Objekttyp: **Preface**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1984)**

PDF erstellt am: **27.07.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

En derecho, la acción del CICR se funda en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional y en las Resoluciones aprobadas en el marco de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

Desde su fundación, el CICR se ha impuesto por tarea mejorar, tanto en derecho como de hecho, la suerte que corren las víctimas de la guerra. Así, bajo su impulso, se establecieron los *Convenios de Ginebra*, cuya última revisión data de 1949, ratificados, desde entonces por la casi totalidad de los Estados del mundo (*véase cuadro pp. 100-103*). Estos Convenios son cuatro:

- *I Convenio* para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armados en campaña
- *II Convenio* para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar
- *III Convenio* relativo al trato debido a los prisioneros de guerra
- *IV Convenio* relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Por razón de la evolución de las formas y de la técnicas de la guerra, el CICR, apoyado por todo el Movimiento de la Cruz Roja, ha realizado un constante esfuerzo para adaptar los Convenios a las circunstancias nuevas, obtener una mejor aplicación del derecho existente y garantizar una más amplia protección a las víctimas de los conflictos armados, internacionales o internos. Así, tomó el camino del desarrollo del derecho internacional humanitario, que lo condujo a redactar dos proyectos de *Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra*, el primero relativo a la protección debida a las víctimas de los conflictos armados internacionales, y el segundo relativo a la protección debida a las víctimas de los conflictos armados no internacionales. Estos textos fueron firmados el 8 de junio de 1977, tras haber sido sometidos al examen de los Estados en el marco de una Conferencia Diplomática que convocó el Gobierno suizo y que, de 1974 y 1977, celebró cuatro reuniones.

Por lo tanto, se pueden resumir como sigue los fundamentos jurídicos de toda acción emprendida por el CICR:

- en caso de *conflicto armado internacional*, el CICR tiene derecho a intervenir en virtud de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, especialmente el art. 126 del III Convenio y el art. 143 del IV Convenio; por lo demás, su derecho de iniciativa es reconocido en el art. 9 de los Convenios I, II y III y en el art. 10 del IV Convenio;
- en situaciones de *conflicto armado no internacional*, el CICR tiene un derecho convencional de iniciativa en virtud del art. 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;
- en cualquier otra situación, incluidas las *situaciones de disturbios interiores o de tensiones internas*, el CICR puede hacer ofrecimientos de servicios de conformidad con su derecho de iniciativa humanitaria tradicional, confirmado en el art. VI de los Estatutos de la Cruz Roja Internacional.

Introducción

Fundado en 1863, el CICR ha perseguido siempre su objetivo inicial: proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados.

Esta fidelidad al objetivo inicial implica, no obstante, para el CICR, cuestionarse sin cesar, pues si el sufrimiento es permanente, la naturaleza de los conflictos y las categorías de las víctimas afectadas por éstos evolucionan constantemente.

A los soldados heridos en el campo de batalla se añaden los naufragos, los prisioneros de guerra y, sobre todo, las personas civiles, víctimas tristemente «privilegiadas» de los conflictos actuales; mujeres, ancianos, niños matados, heridos, huérfanos a causa de los bombardeos indiscriminados, personas desplazadas, torturadas, incluso exterminadas por autoridades que abusan de su poder.

Por lo que respecta a la naturaleza de los conflictos, ya no son solamente los conflictos internacionales, sino los conflictos no internacionales, cada vez más numerosos y mortíferos, y los disturbios y tensiones interiores los que requieren la atención del CICR. Además, la índole cada vez más ideológica de los conflictos, las técnicas de guerrilla, las armas de destrucción masiva, entre otras cosas, plantean también nuevos problemas a la acción humanitaria, así como el desplazamiento hacia el Tercer Mundo del centro de gravedad de los conflictos modernos. Abatiéndose sobre personas que viven ya en un muy precario equilibrio, los conflictos rompen brutalmente tal equilibrio y hacen que sea muy pronto indispensable la aportación de los bienes esenciales para la supervivencia de esas personas, en especial víveres y medicamentos.

Para intentar responder lo mejor posible a estos nuevos retos, el CICR debe reevaluar y perfeccionar constantemente sus métodos. Las acciones de asistencia —muy a menudo un complemento indispensable de la acción de protección— han necesitado un profesionalismo avanzado en los ámbitos médico, nutricional y logístico (telecomunicaciones, transportes, gestión de socorros...). Actuando en situaciones en que los alimentos pueden también llegar

a ser moneda de guerra, el CICR se ha impuesto, además, muy rigurosos procedimientos de control para toda distribución de socorros, que le permiten responder asimismo a la exigencia, legítima, de los Gobiernos y de otros donantes de ser exactamente informados acerca de la manera de utilizar los fondos que le confían.

Por lo demás, sabiendo perfectamente que su fuerza viva son los delegados —jóvenes en su mayoría— que envía sobre el terreno, en las prisiones, en los campamentos de refugiados o en las ciudades bombardeadas, el CICR dedica el tiempo y la energía necesarios para su selección y su formación.

Si, ante todo, mediante la acción directa el CICR intenta lograr el objetivo que inicialmente se fijó, no ignora, sin embargo, que a la acción debe acompañar una reflexión permanente.

Tal reflexión es, en primer lugar, interna. Sin cesar objeto de sollicitación en los más diversos ámbitos —Cruz Roja y desarme, toma de rehenes, pena de muerte...—, sin cesar confrontado con situaciones nuevas, el CICR ha de actuar con coherencia, ha de seguir siendo fiable. Se trata de su credibilidad, de la confianza que se le otorga.

Esta reflexión debe proseguir también en el conjunto del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que actualmente cuenta con 135 Sociedades Nacionales. Su fuerza procede de su unidad, que debe preservarse más allá de las fronteras, en el respeto de los siete principios fundamentales que se ha dado: humanidad — imparcialidad — neutralidad — independencia — carácter benévolo — unidad — universalidad. En el creciente caos que nos rodea, sólo permaneciendo fiel a estos principios podrá el movimiento proseguir universalmente su acción humanitaria.

La reflexión surgida de la acción ha incitado al CICR, a lo largo de toda su historia, a proponer a los Gobiernos legislar por lo que respecta al derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, a tener eficazmente en cuenta los problemas prácticos que se

plantean sobre el terreno. El último resultado de este esfuerzo son los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, aprobados en 1977.

Si la reflexión que conduce a la codificación siempre está abierta, en el período actual el CICR destaca más, en primer lugar, una observación más estricta de las normas en vigor para el conjunto de las partes implicadas en un conflicto armado y los esfuerzos que ha de realizar con esta finalidad toda la comunidad internacional; después, la adopción formal, por los Estados, de los Protocolos de 1977 (más de los dos tercios de los Estados, entre los cuales algunas grandes potencias, todavía no están obligados por estos instrumentos); por último, la difusión del derecho internacional humanitario en los más diversos círculos, especialmente en las fuerzas armadas: es un deber de los Estados que, si no lo cumplen, dejarán que sean letra muerta los compromisos que han contraído por lo que atañe al derecho de la guerra.

Finalmente, no se puede ignorar que la fidelidad al objetivo inicial que el CICR se fijó es también un límite que pone, conscientemente, a su acción humanitaria: ahora bien, es cierto que no lo hace por indiferencia para con las víctimas de la sequía, de las inundaciones o de otras calamidades, sino porque considera que la eficacia exige una repartición de las tareas, y que su competencia particular de institución neutral puede ejercerse del mejor modo en el ya inmenso marco de los conflictos.

Institución privada e independiente, el CICR ha recibido, confiadas por la comunidad internacional, competencias formales: los Convenios de Ginebra, en especial, le atribuyen expresamente el derecho a visitar a los prisioneros de guerra o a los internados civiles, cuando tienen lugar conflictos armados internacionales, y le otorgan el derecho a proponer sus servicios para otras tareas humanitarias tanto en esos conflictos como en los conflictos no internacionales. Tal derecho de propuesta —o derecho de iniciativa como con frecuencia se llama— le es también reconocido en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, y en el mismo se funda su competencia cuando tienen lugar disturbios interiores y tensiones internas.

A pesar de ello, el CICR sabe muy bien que toda su acción se basa en la confianza que se le otorga y que ésta sólo se gana a costa de una fidelidad absoluta a sus principios, de un constante rigor en las exigencias que se fija, de una capacidad, constantemente renovada, para conmoverse ante el sufrimiento de los otros y para negarse a aceptar que es inevitable. También se percata de que está comprometido en un combate que no puede ganar una vez por todas: jamás se hará bastante por aliviar a las víctimas de los conflictos y por contribuir al advenimiento de una paz duradera. Con estas certezas el CICR presenta hoy el balance de sus actividades en 1984.